



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso

2024 - 2027

Dirección de Protección Civil Municipal



2025  
AÑO DE LA Mujer  
Indígena

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) EL PROF. PORFIRIO BIZITO R., EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO, ESC. PRIM. "GUADALUPE VICTORIA", QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las Regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido en fenómeno origina el desplazamiento de familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las perdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.- "LA SECRETARIA"**, declara a través de su representación.

a).- Que es una Secretaría de Estado, dependiente del poder Ejecutivo Estatal de conformidad a los dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, numero 242.

b).- Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargo de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la Protección Civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación,



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso

2024 - 2027

## Dirección de Protección Civil Municipal



2025  
AÑO DE LA Mujer  
Indígena

restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en materia se efectúen, coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio de las resoluciones que dicte el presidente del Consejo estatal de protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de los previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero Nuero 242, y Artículos 1,3, 10 Fracción X, XIX, XXI, y XXIX, de la Ley Numero 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del estado de Guerrero.

c).- Que se encuentra representada en este acto por el C. Dr. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de Octubre del 2021, expedido por la Mtra. EVELIN CECIA SALGADO PINEDA, en su carácter de Gobernadora constitucional del estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d).- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e).- Que tiene amplias facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero numero 242.

### SEGUNDA. "EL REPRESENTANTE", Declara a través de su representante.

a).- Que es un Organismo, DE EDUCACION con personalidad Jurídica y patrimonio FEDERAL, creada bajo denominación de ESC. PRIMARIA "GUADALUPE VICTORIA", mediante publico en el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

b).- Su representante, el C. Prof. PORFIRIO BRITO RAMIREZ, en su carácter de DIRECTOR, cuenta con las facultades de suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; teniendo su domicilio legal en AV. VICENTE GUERRERO ESQ. AV. MIGUEL HIDALGO, EL REPARTO Guerrero, Código Postal 40750, Mismo que tendrá la función y ocupación primordial de REFUGIO TEMPORAL.

c).- El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso

2024 - 2027

Dirección de Protección Civil Municipal



2025  
AÑO DE LA MUJER  
INDÍGENA

## AMBAS PARTES DECLARAN

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- EL OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Esc. Prim. "GUADALUPE VICTORIA", ubicado en calle Av. Miguel Hidalgo. Esg. Vicente Gro sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

**SEGUNDA.- EL BIEN.** El inmueble objeto del presente convenio, será el ubicado en: Av. Vicente Guerrero Esg. Av. Miguel Hidalgo Col. Centro "El Reparo" Gro. por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE", se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARIA" lo requiera y necesite.

**TERCERA. - LA INSTALACIÓN.** "LA SECRETARIA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del refugio temporal descrito en las cláusulas anteriores.

**CUARTA. - DISPENSA DE USO.** - "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARIA", cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del refugio temporal.

**QUINTA. - LAS OBLIGACIONES.** - "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar el buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

**SEXTA.- TITULO GRATUITO.**- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es al título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.**- Para el uso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso

2024 - 2027

Dirección de Protección Civil Municipal



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

**OCTOVA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES", reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

**NOVENA.- TEMPORALIDAD DEL USO.** - "LAS PARTES", acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la localidad de

*El Reparo. Gro.*

Guerrero, a los 13 días del mes de Febrero, del año 2025.



**MTRA. BLANCA NAVARRO CORTES.**  
Presidenta del DIF Municipal



**C. Profr. Porfirio Brito R.**  
**TESTIGO**  
**Valentín Sanchez Araujo**  
Director de Protección Civil Municipal.



 GPS Map Camera

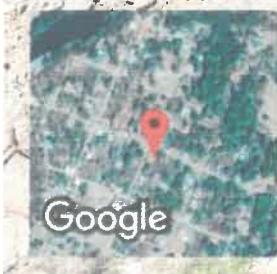


### El Reparo, Guerrero, México

Vicente Guerrero, Cruz Verde, 40750 El Reparo, Gro., México, El Reparo, Guerrero 40750, México

Lat 18.121132° Long -100.50548°

12/02/2025 12:40 p. m. GMT -06:00



Google

 GPS Map Camera

### El Reparo, Guerrero, México

Vicente Guerrero, Cruz Verde, 40750 El Reparo, Gro., México, El Reparo, Guerrero 40750, México

Lat 18.121047° Long -100.505445°

12/02/2025 12:40 p. m. GMT -06:00